

movida por Don Gregorio de Horta,
 vecino de la ciudad de Caravaca, en so-
 licitud de que se le exonere del pago de los
 Impuestos Municipales y Provinciales de esta
 Villa, apoyado en que como hacendado fo-
 rastero, no le corresponde satisfacer cuota
 alguna por este concepto; el Ayuntamiento
 con su vista acuerda: Que habiéndose tra-
 currido el plazo que se fijó para la recla-
 macion por dicho repartimiento, y ha-
 biéndose estado por ocho dias expuesto al
 publico sin que se presentare reclamacion
 alguna por el recurrente, procede des-
 tinar la referida instancia, sin per-
 juicio de que el interesado haga valer
 sus derechos ante la superioridad que
 le combenga.

Se leyó el extracto de sesiones formal
 por la Secretaria, de los meses Julio,
 Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre,
 y aprobado por la corporacion, remi-
 tase al tenor Gobernador civil de la
 Provincia para su insercion en el Bo-
 letin of. con arreglo a lo preberido en el
 art. quinto cuatro de la Ley Municipal
 vigente.

Por el teniente Alcalde D. Manuel

